

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Articulo 1.' del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1901.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1.265.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Sanidad.

CIRCULAR.

Establecido el año natural en lugar del económico para el servicio de la Administracion del Estado por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y elevadas consultas á esta Direccion

general por varios Gobiernos de provincia en súplica de una aclaracion oficial que determine si la constitucion de las Juntas de Sanidad ha de adaptarse al año natural ó continuar renovándose conforme determinan la Real orden de 14 de Junio de 1879 y orden de 10 de Octubre del mismo año; y considerando que las razones en que se funda la ley de 28 de Noviembre de 1899 pueden hacerse extensivas à la renovacion de dichas Juntas; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que la renovacion de Juntas provinciales y municipales de Sanidad se verificará el día 1.º de Enero de 1902, en lugar del 1.º de Julio del presente año, debiendo remitir las ternas á que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1879 durante todo el mes de Noviembre, y continuando las actuales Juntas hasta el dia 31 de Diciembre del presente año.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 7 de Junio de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.296.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

He dispuesto con esta fecha que los pagos por obligaciones que resulten en el presente ejercicio, pendientes hasta fin de Abril último, por servicios prestados á la Corporacion que me honro presidir, se realicen á los interesados en la Depositaría de fondos provinciales, segun el orden que á continuacion se expresa:

Día 14 al 17.

Intereses de la Deuda provincial, vencimiento de 1.º del actual.

Dia 18 al 22.

Amas que lactan y cuidan niños del Hospicio por sus haberes devengados en Marzo y Abril del corriente año.

Dia 24 al 27.

Por suministros á los establecimientos de la Beneficencia provincial y correccion pública.

Día 28.

Los demás servicios no indicados anteriormente.

Valladolid 12 de Junio de 1901.—El Ordenador de pagos, Juan García Gil.

Num. 1.303.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

1.ª Zona de la Capital.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha diez del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que

comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 10 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núм. 1.302.

Zona de Medina de Rioseco.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha diez del actual se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad à lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 10 de Junio de 1901.-El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núm. 1.301.

Zona de Olmedo.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha diez del actual, se ha dictado la si-

la

18

re

OS

va

a

us

la

OS

al

ta

on

11-

da

al obusolts

Povidencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los constribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico eficial de conformidad à lo dispuesto en el art. 51 de

la mencionada Instruccion. Valladolid 10 de Junio de 1901.-El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza

Núм. 1.306.

Zona de Nava del Rey.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería

iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. e con fecha once del actual se ha dictado la sigaiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad à lo dispuesto en el art. 51 de. la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núм. 1.308.

1.ª Zona de Peñafiel.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha diez del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 10 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Piaza.

Num. 1.303.

2.ª Zona de Peñafiel.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha once del actual se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual pesupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo à lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad à lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Junio de 1901.—El Tesosero de Hacienda, Félix de la Plaza. Ntm. 1.307.

Zona de Valoria la Buena.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesoreria con fecha doce del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cebranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el artículo 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 12 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núм. 1.305.

Zona de Villalon.

Segundo trimestre de 1901.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha once del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Bolelin Oficial» y en la localidad respectiva

con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los merosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núм. 1.311.

Ataquines.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formacion de los repartimientos de la contribucion del próximo año de 1902, se hallan expuestos al público durante el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicacion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Ataquines á 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Leonardo Perez.—El Secretario, Benito Gimenez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

> Benafarces Bobadilla del Campo Castromembibre Castronuño

Fuente el Sol Torre de Peñafiel Valdestillas

Núм. 1.289.

Trones de Castroponce.

Don Aniceto Velasco Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce, del que es Presidente don Segundo Franco Rubio.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones que celebra la Corporacion municipal y asociados de la misma, se halla una cuyo tenor literal es como sigue: En la villa de Urones de Castroponce á veintisiete de Abril de mil novecientos uno, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Franco Rubio, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados que se expresan:

Alcalde-Presidente, D. Segundo Franco Rubio, D. José Rodriguez Velasco, D. Atana sio Velasco Castañeda, D. Fulgencio Cano Rodriguez; Vocales asociados: D. Salustiano Velasco Rodriguez, D. Bernardo Velasco Paniagua, D. José Herrero Fernandez, D. José Rubio Daniel, D. Ramon Velasco Cano.

El Sr. Presidente manifestó que segun habia visto por la papeleta de citacion la convocatoria tenía por objeto proceder á la discusion y aprobacion del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comision de Hacienda y votado por el Ayuntamiento para el año económico natural de mil novecientos uno, habiendo estado al público por quince días, segun previene el art. 146 de la ley Municipal, no se ha presentado reclamacion alguna contra el mismo. Discutido con detenimiento cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encontrándole en un todo conforme en su totalidad con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion municipal y particular, así como de los recursos que se establecen en la localidad para atender á aquellos, se acordó como declaracion á la partida de siete míl diez y siete pesetas consignadas en los gastos que como á todos constaba por ser público era para satisfacer o reintegrar á los señores D. Segundo Franco,

D. José Rodriguez Velasco, D. Atanasio Velasco, U. Fulgencio Cano, D. Estanislao Martinez y D. Juan Castaneda, del anticipo que habían hecho á favor de los fondos para pago de los débitos que por atrasos existían al contingente provincial, intereses de demora, premio de cobranza y demás, evitando de este modo perjuicios que en otro caso se hubieran irrogado, reconociendo por consiguiente tan senalado favor conceptuando justo se reintegren de tal anticipo de que se han expedido cartas de pago, acordándose por unanimidad prestarle la aprobacion en todos sus aumentos fijando el total de ingresos en nueve mil tres. cientas veintiseis pesetas diez y ocho céntimos, que despues de haber agotado los recursos que las leyes corrientes conceden, por unanimidad como medio más equitativo acuerdan la exaccion de un impuesto sobre artículos de consumos no tarifados ni gravados por la Hacienda en conformidad á las disposiciones de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho siendo este arbitrio sobre la paja de cersales de todas clases que se consuman durante el actual ejercicio por ofrecer la ventaja de ser los más llevaderos y considerar nulos en la localidad los rendimientos del uso forzoso de pesas y medidas, calculándose el consumo de paja en nueve mil setecientos tres quintales métricos en todo el año, gravado éste como recurso extraordinario con cincuenta céntimos de peseta, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad segun se demuestra en la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad =- Pesetas	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de to- das clases	Q. métrico.	9703	2	0.50	4851'51
Total					4851'51

De forma que ascendiendo el producto del arbitrio á cuatro mil ochocientas cincuenta y una pesetas cincuenta y un céntimos, y el

déficit á igual cantidad, queda nivelado el presupuesto que le motiva y por tanto aprobado en todas sus partes. En cuyo estado y terminado el objeto de la sesion por unanimidad de los concurrentes se acordó sea fijado al público por término de diez días siguientes á su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia copia de este acuerdo para que los contribuyentes puedan enterarse, y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y transcurridos que sean se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando á la vez del Exeme. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion segun prescriben las Reales órdenes antes citadas, firmando los señores que asistieron de que yo el Secretario certifico. - El Alcalde, Segundo Franco. - José Rodriguez.-Fulgencio Cano.-Atanasio Velasco. - José Herrero. - Bernardo Velasco. - Salustiano Velasco.-José Rubio.--Ramon Velasco.-El Secretario, Aniceto Velasco.

Concuerda bien y fielmenmente con su original al que me refiero, y cumpliendo lo acordado, libro la presente visada por el señor Alcalde, y que firmo en Urones de Castroponce á treinta de Abril de mil novecientos uno.— El Secretario, Aniceto Velasco.—V.º B.º El Alcalde, Segundo Franco.

Núм. 1.230.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporación ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Abril de 1901.

(CONCLUSION.)

Sesion del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Gavilán.

Se acordó se conteste á una comunicacion de la Intervencion de Hacienda relacionada con el pago de los gastos del material de las escuelas de Artes é Industrias, en los términos indicados en un informe emitido por la Contaduría Municipal.

Se aprobó la subasta celebrada para contratar la construccion de varias sepulturas en el Cementerio Católico, acordando se hiciera saber al rematante á los efectos convenientes.

Se acordó la designacion de un Sr. Capitular para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones de los mozos de esta Capital ante la Comision mixta de reclutamiento.

Se acordó abrir concurso entre las muchas casas que en España se dedican á la impresion de ejemplares de planos, para verificar la de la del plano de esta Ciudad, y que pase este asunto á la Comision de Obras para que disponga su ejecucion.

Se acordó otorgar poder á favor de un señor Agente de Negocios en Madrid y al representante del Ayuntamiento en la Corte mancomunadamente para el cobro de un crédito que pertenece al Municipio.

Se acordó trasladar al mercado de Portugalete la venta al por mayor del ganado lanar establecida en el del Campillo, atendidas las consideraciones que en dictámen de la Comision de Hacienda se exponen.

Se acordó la concesion de licencia para el arreglo de la sepultura núm. 36 de 3.ª clase del cuadro 20 del Cementerio Católico.

Se acordó la concesion en propiedad de la sepultura núm. 9 de 2.ª clase del cuadro 27 del Cementerio Católico.

Se acordó también conceder la propiedad de la sepultura núm. 48 de 3.ª clase del cuadro 6.º del Cementerio Católico.

Se acordo autorizar á la Alcaldía para que, previa justificacion, otorgue por vía de gratificacion y por una sola vez, á la viuda de un Escobero que fué de la Corporacion, el importe del sueldo de un mes del que disfrutó su difunto esposo.

Se acordó conceder el establecimiento en el Hospital de Esgueva de una consulta pública y gratuita para enfermedades de la garganta, nariz y oidos, interviniendo directamente en la instalación de éste servicio el señor Concejal Visitador de aquél Establecimiento.

Se acordó remitir á informe, consultando antecedentes á la Comision de Obras una instancia pidiendo el otorgamiento de escritura de un terreno cedido por el Ayuntamiento al construir la casa num. 18 de la calle del Duque de la Victoria.

Se acordó conforme con la Comision de

Hacienda para el pago del personal de desinfecciones.

Se acordó conceder licencia temporal á un señor Capitular.

Se acordó reclamar del Arrendatario de Consumos varios resguardos de la Caja general de Depósitos que le fueron entregados para cobro de intereses.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga, una comunicacion del Arquitecto Municipal, acompañando un parte del Capataz de fuentes y cañerías, pidiendo obreros para atender á este servicio.

Se acordó el pago de un he de haber presentado de un gasto ocasionado en el descargue de las cajas del monumento á Colon y otro de otro gasto ocasionado con el mismo fin.

Se acordó conceder las siguienies licencias para ejecucion de obras:

Para construir una alcantarilla con destino á la casa núm. 5 de la calle del Leon de la Catedral.

Para construir una acometida de desagüe al servicio de la casa letra C de la Acera de Recoletos.

Para abrir una ventana apaisada en la casa núm. 3 de la calle de los Moros.

Ampliacion de licencia para continuar el cerramiento en un solar situado en el camino de Villabañez, á la izquierda del paso nivel de la carretera de Tudela, en iguales condiciones que la primera licencia y las que ahora propone la Comision del ramo.

Para construir una acometida con tubería de barro cocido para servicio de la casa número 15, duplicado de la de Alfareros.

Se acordó notificar al interesado lo que manifiesta en informe el Arquitecto Municipal respecto al reconocimiento que ha practicado en la pared, perteneciente á la casa número 26 de la calle de Fuente Dorada y 3 accesorio de la del Duque de la Victoria, que linda con la que ha sido demolida recientemente y formaba ángulo de las mencionadas calles, y que por la Comision de Obras se traiga á conocimiento de la Corporacion, por medio de informe, las gestiones practicadas por la misma con los dueños de las fincas mencionadas para poder votar el expediente de expropiacion forzosa.

Se acordó que por ahora se asfalte la cal-

zada de la calle de Santiago, empezando por la entrada del Campo Grande, sin perjuicio de que la Comision de Obras proponga en su día las calzadas ó aceras de las calles que, á su juicio, deban ser asfaltadas.

Se acordó quedara en Secretaría hasta la próxima sesion, un dictamen de la Comision de Obras, en que significa la conveniencia de sustituir varios metros de losa por sillarejo y cuña.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa que instruye en un Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital, por sustraccion de pinos en el del Esparragal, sin que por esto se entienda que la Corporacion renuncia á la indemnizacion que pudiera corresponderla.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras una comunicacion del Arquitecto Municipal, significando la conveniencia de que se hagan algunas reparaciones en los furgones de materiales de incendios.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno para que proponga, una carta ofreciendo al Ayuntamiento por muy poco coste un autógrafo del Poeta Zorrilla.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de una comunicación del Sr. Alcalde referente á ceses y nombramientos de Alcaldes de barrio.

Se aprobaron las condiciones formuladas para contratar el pienso de cebada y paja para el ganado del Parque de Policía y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto.

Se acordó que por la Comision de Presupuestos se incluyan las partidas correspondientes en los que se formen para el próximo año, para el proyecto de estatua al Conde Ansurez.

Se acordó aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal, relativo á las alteraciones que en el mismo propone en las obras de la nueva Casa Consistorial.

Se acordó á propuesta de un Sr. Capitular, autorizar ámpliamente al Sr. Alcalde para que realice la venta de los títulos de la Deuda de Cuba que pertenecen á la Corporacion, convertidos hoy en Deuda perpétua interior, con las formalidades legales, y que la cantidad

líquida que habrá de producir aproximadamente la operacion, la destine á la construccion de todas las obras que fueren necesarias
en el Colegio de Huérfanos de Santiago, bajo
la garantía de que el expresado Colegio ha de
continuar de un modo permanente en esta
Ciudad, dando cuenta el Sr. Alcalde periódicamente al Ayuntamiento de cuantas gestiones vaya practicando en este asunto.

Se acordó declarar prófugos á varios mozos de diferentes reemplazos para el Ejército.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos en la Capital, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid: Ayuntamiento 10 de Mayo de 1901.

El Ayuntamiento acordó remitir este extracto al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletin Oficial». Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—Felipe Cibran, Secretario.

—V.º B.º El Alcalde, E. Gavitán.

ADMINISTRACION DE JUSTIGIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.300.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á un cochero que sobre la una próximamente de la tarde del diez y ocho de Abril último, pasó con un cohe por la puerta principal del Mercado del Val y espantó á un caballo que estaba enganchado á un carro que se hallaba parado á dicha puerta, por cuyo motivo emprendió veloz carrera, dando lugar á atropellar á Sinforoso Velasco; para que en el término de quinto día comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no compárecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid à veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, Agustin Sanz.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.